1.5. La oposición constará de cuatro partes, siendo la calificación definitiva, la suma de las alcanzadas en cada una de ellas.

Primera parte: Pruebas psicotécnica.— Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte. En dicho ejercicio se calificará a los aspirantes como "muy aptos", "aptos", "aceptables con reservas". La calificación de "muy apto" podrá valorarse discrecionalmente por el Tribunal hasta 3 puntos, las de "apto" hasta 2 y la de "aceptable con reservas" hasta 1.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segunda parte: Ejercicio teórico.— Consistirá en contestar, en el plazo máximo que fije el Tribunal a un cuestionario de preguntas sobre las materias comprendidas en el Anexo II de la convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercera parte: Pruebas de aptitud:

1.— Resolución de cinco supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediantamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2.— Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesinales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos practicos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuarta parte: Reconocimiento médico.— el aspirante que haya obtenido la máxima calificación será reconocido por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

3.2. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes podrán, también, presentarse haciendo uso de lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la prsentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplciación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fín deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluído, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán obligatorios.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

IX. Presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.1. Turno libre: El aspirante propuesto aportará los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autentificada o fotocopia del certificado de Bachiller Superior o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

X. Toma de posesión.

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador el opositor incluído en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 20 días.

Santo Domingo de la Calzada, 20 de febrero de 1989.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL.

a) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cm. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

b) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.